

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le hace saber a la señora Juez, que se hace necesario el pronunciamiento en relación al documento que antecede. Pasa a despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Auto de Sustanciación N° 175

190014189004202000104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, veinte (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede, presentado por la parte demandante, dentro del presente asunto Ejecutivo Singular, propuesto por ROGER GARCES DAZA, por medio de apoderado judicial y en contra de OSCAR IVAN PRADO CAICEDO, el despacho

RESUELVE:

En aplicación a lo dispuesto en la parte final del inciso 2º del Art. 312 del C. G., del P. del escrito de transacción presentado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada, por el termino de tres días.

Vencido el termino se procederá en consecuencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Mer. ./

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 009

Hoy, 21 de enero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Solicitud

yesenia fernanda guzman samboni <yeseniafernandak@hotmail.com>

Jue 13/01/2022 5:42 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (362 KB)

Solicitud enero.pdf; Transacción ROGER GARCES Y OSCAR PRADO.pdf;

Popayán, trece (13) de enero de 2022

Señora Juez.

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE
POPAYAN (C).

E. S. D.

Demandante: ROGER GARCES DAZA

Demandado: OSCAR IVAN PRADO

CAICEDO

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 190014189004202000104

YESENIA FERNANDA GUZMAN SAMBONI, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán - Cauca e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.690.196 de Popayán, con tarjeta profesional N. 352879 del consejo superior de la judicatura unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia, obrando como apoderada especial del señor ROGER HERNAN GARCES DAZA mayor de edad, vecino y residente en Popayán, identificado con C.C. 76.334.848 de Bolívar Cauca, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes peticiones:

1. Sírvase a reconocer y aceptar la transacción que el señor ROGER GARCES DAZA ha convenido con el señor OSCAR IVAN PRADO CAICEDO. La cual se anexa a esta solicitud.
2. Se autorice el trámite de cobro de títulos, teniendo en cuenta el auto de sustanciación N.4217 donde ordena la entrega de los dineros relacionados en el presente proceso ejecutivo.
3. Se haga entrega del dinero que sobrepase la suma del saldo expuesto en la transacción a la parte demandada.
4. Consecuencialmente dar por terminado el proceso ejecutivo en referencia, por cancelación total de la obligación y previo pago de los títulos ejecutivos a favor del demandante, disponer el archivo del expediente y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

Atentamente,

APODERADA
YESENIA FERNANDA GUZMAN SAMBONI
T.P 352879 C.S. J
C.1.061.690.196 de Popayán cauca

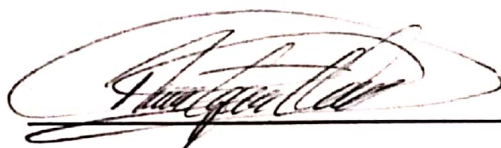
TRANSACCIÓN

Popayán, diecisiete (17) de diciembre de 2021

Entre Los suscritos ROGER GARCES DAZA identificado C.C 76.334.848 de Bolívar Cauca y OSCAR IVAN PRADO CAICEDO identificado con C.C 1061.694.748 de Popayán Cauca en calidad de demandante y demandado respectivamente dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado:190014189004202000104 llevado en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE POPAYAN (C). hemos acordado lo siguiente:

1. Conforme a la liquidación presentada el 11 de marzo de 2021 y aprobada el catorce (14) de abril de 2021 mediante Auto Interlocutorio N.1277 existe un saldo a favor de la parte demandante por concepto de capital equivalente al valor de un millón doscientos treinta y dos mil novecientos catorce pesos (\$ 1.232.914) que a la fecha existen en los depósitos judiciales así:
29-jul-21 \$284.890,00
27-ago-21 \$284.890,00
30-sep-21 \$297.068,00
29-oct-21 \$297.068,00
29-nov-21 \$297.068,00
2. En virtud de lo anterior la parte demandante acepta el pago correspondiente de un millón doscientos treinta y dos mil novecientos catorce pesos (\$ 1.232.914) para saldar la obligación total.
3. Consecuencialmente dar por terminado el proceso ejecutivo en referencia disponiendo el archivo del expediente y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho, renunciando la parte demandante a intereses generados a partir del mes de abril de 2021 hasta la fecha.
4. El dinero que supere la suma del saldo anterior ((\$ 1.232.914) este sea devuelto a la parte demandada.

Invocamos como fundamento de derecho los artículos 2469 a 2487 del C.C y 312 del C.G.P



ROGER GARCES DAZA

C.C 76.334.848 de Bolívar Cauca (demandante)



OSCAR IVAN PRADO CAICEDO

C.C 1061.694.748 de Popayán cauca (demandado)

